



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 30 /2022

Montevideo, **27 OCT. 2022**

VISTO: la situación planteada en relación al transporte internacional de carga por carretera, en vacío, que circula en territorio nacional, una vez que han efectuado la entrega de la carga;-----

RESULTANDO: I) que se estaba aplicando el criterio de exigirles un Manifiesto Internacional de Cargas (MIC) en lastre para su circulación en vacío en Rutas Nacionales;-----

II) que dicho criterio no tiene soporte jurídico;-----

III) que la exigencia del MIC en lastre es exclusivamente imprescindible para egresar del territorio nacional por las fronteras correspondientes;---

IV) que debido a la interrupción provisoria de los servicios informáticos para con el usuario, deberá darse la publicidad a través del Diario Oficial;

CONSIDERANDO: necesario adecuar y actualizar el criterio aplicable;---

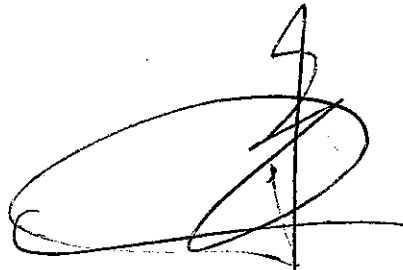
ATENTO: a lo expuesto;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Exíjase a los vehículos internacionales de transporte de carga por carretera en vacío, el MIC en lastre, exclusivamente al egreso del territorio nacional por las fronteras correspondientes.-----

2°.- Publíquese en el Diario Oficial. Fecho, archívese.-----



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.